



**Secretaría Técnica de
Planificación del
Desarrollo Económico
y Social**

**Presidencia de la República
del Paraguay**



**Ministerio de Hacienda
Programa de Preinversión 1143 OC-PR**

VENTANILLA UNICA DEL SNIP

Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)

Asunción, Paraguay 2012

VENTANILLA UNICA DEL SNIP

I. ANTECEDENTES

El Decreto N° 8312 de fecha 19 de enero de 2012 que aprueba el Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación y donde se establecen los procesos y roles interinstitucionales del Sistema de Inversión Pública señala en su Anexo I Reglamento de procesos y roles interinstitucionales del Sistema de Inversión Pública, Segunda Parte, Procesos de la Inversión Pública, numeral 5. Ingreso de Proyectos al SNIP: “Todo OEE proponente de un Proyecto deberá presentar el perfil en la **Ventanilla Única** de Inversión Pública (VUIP), dependiente de la Secretaría Técnica de Planificación (STP)”.

II. CONCEPTO

Por Ventanilla Única del SNIP se entenderá el sitio físico localizado en las oficinas de la STP donde se recibirá y registrará por medio de un sello el ingreso de la documentación oficial que acompaña la presentación de los proyectos de inversión ante el SNIP, que efectúen los Organismos y Entidades del Estado (OEE), como también, el sitio donde se recibirán las respuestas de las OEE a las consultas formuladas por la STP, y el sitio a través del cual se comunicará oficialmente los dictámenes que se generen en el proceso por parte de la STP.

III. OBJETIVOS

El establecimiento de la Ventanilla Única busca como **objetivo general** garantizar el registro único de la documentación del proceso de inversión pública que se recibe y despacha en la STP en cada una de las fases y etapas del proceso, como también, de los resultados de las decisiones que se generen durante su desarrollo.

Los **objetivos específicos** que se desea alcanzar con su creación y funcionamiento son los siguientes:

- a) Disponer de un sitio físico que permita la recepción de toda la documentación oficial de los proyectos de inversión pública, de una manera ágil y expedita, posibilitando a la vez su seguimiento oportuno a lo interno y externo de la STP.
- b) Comunicar a través de él, las respuestas oficiales con las decisiones adoptadas por la STP en cada fase y etapa del proceso de inversión pública.
- c) Disponer en forma oficial de un respaldo físico de ellas, para ser consultadas por los usuarios cuando éstos lo consideren oportuno, de modo de poder brindar a todos los usuarios del SNIP información confiable y oportuna sobre el estado de situación de la documentación cada proyecto presentado oficialmente al sistema.

- d) Operar el sitio electrónico a través de un sistema informático que responda a estándares de eficiencia y calidad de servicio, de modo que se pueda garantizar un nivel de servicio confiable a toda las OEE.
- e) Difundir información sobre los requisitos de información, plazos y fechas relevantes del proceso de inversión pública.

IV. FUNCIONES

Las principales funciones que ejecutará la ventanilla única serán las siguientes:

- a) Aplicar y velar por el cumplimiento de las Normas y Procedimientos del SNIP, en materia de recepción como de salida de información oficial por parte de la STP.
- b) Recibir la documentación oficial y los antecedentes complementarios de los proyectos de Inversión Pública en los plazos y fechas establecidos por la STP y el MH, de conformidad con lo indicados en las Normas y Procedimientos del SNIP.
- c) Almacenar físicamente la documentación oficial de los proyectos de inversión ingresados a la STP, identificando a la institución responsable de su presentación, contenido de la documentación y fecha de entrega en la ventanilla única.
- d) Registrar las solicitudes de aclaración de información que formule la STP, individualizando a la OEEE a la cual van dirigidas las consultas.
- e) Recibir y registrar las respuestas y la documentación que se acompaña a ellas en materia de admisibilidad.
- f) Registrar las comunicaciones que emita la STP informando el resultado de la opinión técnica a los proyectos analizados durante la fase de admisibilidad.
- g) Registrar la fecha de devolución a las OEE de la documentación de los proyectos de inversión declarados no admisible por la STP.
- h) Mantener actualizada la bitácora con el intercambio de documentación que anualmente efectúe la STP con las OEE y el MH en el ámbito de los proyectos de inversión.
- i) Generar reportes o informes sobre la documentación que ingresa o sale, cuando le sea solicitada.

V. BENEFICIOS DE SU IMPLANTACIÓN

- a) Transparencia en los procedimientos aplicados para la recepción y despacho de la documentación

- b) Información oportuna y fidedigna sobre la documentación recibida y despachada.
- c) Generación de bitácoras actualizadas por institución, por función, por localización geográfica.
- d) Interacción con otros sistemas de gestión del sector público, para compartir información física o electrónica sobre los procesos sustantivos del Sector Público.